



Primer Convenio Modificatorio al Contrato LPN/E9/SP/QCW.3.2.2/008/2016.
CONAVI - INGENIERÍA ELECTROMECÁNICA EN INFRAESTRUCTURA
COMPUTACIONAL, S.A. DE C.V.
Partida 35101.- MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES
Presupuestal: PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.
Vigencia: DEL 01 DE MARZO DE 2016 AL 28 DE FEBRERO DE 2017.

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO LPN/E9/SP/QCW.3.2.2/008/2016, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA, REPRESENTADA POR SU COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, LIC. RENÉ CONDE AYALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CONAVI" Y, POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL "INGENIERÍA ELECTROMECÁNICA EN INFRAESTRUCTURA COMPUTACIONAL, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR EL C. ALFREDO SANCHEZ ARELLANO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y CONJUNTAMENTE CON LA "CONAVI" SE LES DENOMINARÁN COMO LAS PARTES, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 01 de marzo del año 2016, "EL PROVEEDOR" y "LA CONAVI", celebraron el contrato de prestación de servicios número LPN/E9/SP/QCW.3.2.2/008/2016, al cual en lo sucesivo se le denominará "EL CONTRATO", el cual fue celebrado por el procedimiento de Licitación Pública Nacional seleccionado para la celebración del presente contrato, se sustenta en lo dispuesto por los Artículos 26 Fracción I, 26 Bis Fracción I, 28 Fracción I al 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los correlativos de su Reglamento y demás normatividad aplicable.
- II. Acorde a lo anterior, en la CLÁUSULA NOVENA de "EL CONTRATO" se estableció el sustento para realizar modificaciones al mencionado instrumento jurídico o a los anexos del mismo.
- III. La suficiencia presupuestal necesaria para cubrir el monto de este convenio modificatorio queda sujeta a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal siguiente, conforme los artículos 146 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 92 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tal y como se señala en el Oficio Número QCW.3.1/380/2016 de fecha 28 de diciembre del año 2016, emitido por la Dirección de Programación y Presupuesto de la Coordinación General de Administración, sin que esto genere obligación por parte de la Comisión Nacional de Vivienda en caso de no contar con los recursos para tal fin y en la partida específica correspondiente.
- IV. Asimismo, tomando en consideración lo señalado en el numeral anterior "LA CONAVI" mediante Oficio Número QCW.3.2/046/2016 de fecha 17 de noviembre de 2016, signado por el Subdirector de Recursos Materiales, solicitó a "EL PROVEEDOR" que manifestara si estaría en posibilidad de realizar un PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO a "EL CONTRATO", toda vez que por necesidades de "LA CONAVI" se requiere ampliar la vigencia del contrato del 01 de enero al 28 de febrero de 2017, en los términos establecidos en el documento denominado "JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO LPN/E9/SP/QCW.3.2.2/008/2016", y en caso de estar de acuerdo notificarlo por escrito a "LA CONAVI", por lo que mediante escrito de fecha 25 de noviembre de 2016, "EL PROVEEDOR", aceptó estar en



Primer Convenio Modificatorio al Contrato LPN/E9/SP/QCW.3.2.2/008/2016.
CONAVI - INGENIERÍA ELECTROMECAÁNICA EN INFRAESTRUCTURA
COMPUTACIONAL, S.A. DE C.V.
Partida 35101.- MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES
Presupuestal: PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.
Vigencia: DEL 01 DE MARZO DE 2016 AL 28 DE FEBRERO DE 2017.

posibilidades de realizar el Convenio Modificatorio en los mismos términos de calidad, oportunidad y precio pactados en "EL CONTRATO" original, documentos que se anexan al presente instrumento, y que se integran como Anexo No. 2, y que desde esta fecha forman parte integrante de "EL CONTRATO".

- V. En atención a los antecedentes descritos y de conformidad con lo establecido por el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, es voluntad de "LAS PARTES" modificar las Cláusulas, TERCERA, CUARTA, QUINTA y NOVENA de "EL CONTRATO", en los términos de las siguientes:

DECLARACIONES

I. DE "LA CONAVI":

- I.1. Que es un organismo descentralizado, de utilidad pública e interés social, agrupado al sector que coordina la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano, con personalidad jurídica y patrimonio propio; Asimismo, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 48 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en relación con el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 2 de enero de 2013, así como en el Acuerdo por el que se agrupan las entidades paraestatales denominadas Comisión Nacional de Vivienda, Comisión para la Regulación de la Tenencia de la Tierra y el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares, al sector coordinado por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de febrero de 2013, la Comisión Nacional de Vivienda ha quedado agrupada en el sector coordinado por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
- I.2. Su representante, está facultado para adquirir obligaciones en los términos y condiciones del presente contrato conforme a lo establecido en los artículos 13 fracción XV, XX y XXV, y 21 del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de Vivienda, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de febrero del año 2014, el cual entró en vigor al siguiente día de su publicación; así como con lo señalado en el numeral VII.6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la "LA CONAVI".
- I.3. Que para el cumplimiento de sus funciones requiere la ampliación de la vigencia en el "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LA CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA (CONAVI)" del 01 de enero al 28 de febrero de 2017, lo que implica un incremento en el importe de "EL CONTRATO" por la cantidad de \$135,952.00 (Ciento Treinta y Cinco Mil Novecientos Cincuenta y Dos Pesos 00/100 M.N.) incluyendo IVA.



Primer Convenio Modificatorio al Contrato LPN/E9/SP/QCW.3.2.2/008/2016.
CONAVI - INGENIERÍA ELECTROMECAÁNICA EN INFRAESTRUCTURA
COMPUTACIONAL, S.A. DE C.V.
Partida 35101.- MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES
Presupuestal: PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.
Vigencia: DEL 01 DE MARZO DE 2016 AL 28 DE FEBRERO DE 2017.

II. DE "EL PROVEEDOR":

II.1. Es una **Sociedad Anónima de Capital Variable** legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, según consta en el testimonio de la Escritura Pública Número 64,205 (sesenta y cuatro mil doscientos cinco), de fecha 28 de marzo de 2007, otorgada ante la fe del Licenciado Javier Ceballos Lujambio, Notario Público 110 (ciento diez) del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México bajo el folio electrónico 362060, bajo la denominación de **"INGENIERÍA ELECTROMECAÁNICA EN INFRAESTRUCTURA COMPUTACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**.

II.2. Que su **Representante Legal, ALFREDO SÁNCHEZ ARELLANO** quien se identifica con credencial para votar con fotografía con clave de elector SNARAL64031509H100, expedida por el Instituto Federal Electoral, el cual cuenta con las facultades necesarias para obligarse en los términos y condiciones del presente contrato, según el poder general para Actos de Administración, que consta en el testimonio de la Escritura Pública Número 64,205 (sesenta y cuatro mil doscientos cinco), de fecha 28 de marzo de 2007, otorgada ante la fe del Licenciado Javier Ceballos Lujambio, Notario Público 110 (ciento diez) del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México bajo el folio electrónico 362060, y que la personalidad con que se ostentan no ha sido revocada, ni en forma alguna modificada.

Expuesto lo anterior, las partes celebran el presente **Convenio Modificatorio**, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- De conformidad con lo señalado en los antecedentes, **"LA CONAVI"** y **"EL PROVEEDOR"** convienen en modificar la **CLÁUSULA TERCERA** de **"EL CONTRATO"** para quedar como sigue:

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a prestar los servicios objeto de este contrato, del día 01 del mes de marzo del año de 2016 al día 28 del mes de febrero del año 2017.

SEGUNDA.- De conformidad con lo señalado en los antecedentes, **"LA CONAVI"** y **"EL PROVEEDOR"** convienen en modificar la **CLÁUSULA CUARTA** de **"EL CONTRATO"** para quedar como sigue:

CUARTA.- IMPORTE TOTAL DE LOS SERVICIOS.- El importe total que la **"CONAVI"** en términos de este contrato cubrirá a **"EL PROVEEDOR"** por la prestación de **"LOS SERVICIOS"** es por la cantidad \$703,200.00 (SETECIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS



Primer Convenio Modificatorio al Contrato LPN/E9/SP/QCW.3.2.2/008/2016.
CONAVI - INGENIERÍA ELECTROMECÁNICA EN INFRAESTRUCTURA
COMPUTACIONAL, S.A. DE C.V.
Partida 35101.- MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES
Presupuestal: PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.
Vigencia: DEL 01 DE MARZO DE 2016 AL 28 DE FEBRERO DE 2017.

PESOS 00/100 M.N.), más el 16% (Dieciséis por ciento) por concepto de Impuesto al Valor Agregado, equivalente a \$112,512.00 (CIENTO DOCE MIL QUINIENTOS DOCE PESOS 00/100 M. N.), cantidades que ascienden a un total de **\$815,712.00 (OCHOCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.)**. Dicho importe no estará sujeto a ajustes, es fijo e incluye todos los gastos que se originen como consecuencia de la prestación de los servicios objeto de este instrumento, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no tendrá derecho a mayor retribución por éste o algún otro concepto.

TERCERA.- De conformidad con lo señalado en los antecedentes, **"LA CONAVI"** y **"EL PROVEEDOR"** convienen en modificar la **CLÁUSULA QUINTA** de **"EL CONTRATO"** para quedar como sigue:

QUINTA.- FORMA, LUGAR Y CONDICIONES DE PAGO.- **"LA CONAVI"** efectuará el pago a que se refiere la cláusula que antecede por la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, la cantidad que resulte aplicable al servicios realizado, en el mes calendario correspondiente, siempre y cuando estos hayan sido prestados a entera satisfacción de **"LA CONAVI"**, de conformidad con las siguientes tarifas:

DOCE PAGOS MENSUALES exigibles **CADA UNO** a partir de los días primeros de los meses de abril a diciembre del año dos mil dieciséis y de enero a marzo del año dos mil diecisiete, por la cantidad de \$58,600.00 (CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), más el 16% (Dieciséis por ciento) por concepto de Impuesto al Valor Agregado, equivalente a \$9,376.00 (NUEVE MIL TRESCIENTOS TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.), cantidades que ascienden a un total de **\$67,976.00 (SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**.

La cantidad que resulte será cubierta a **"EL PROVEEDOR"** por mensualidades vencidas de los servicios prestados en ese período, dentro de los veinte días posteriores a la presentación de la factura de **"EL PROVEEDOR"**, siempre y cuando resulten procedentes y la documentación de **"EL PROVEEDOR"** se haya presentado completa y correcta.

Las Partes convienen en que dentro del pago por la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, en los términos de esta cláusula, quedan comprendidos todos los gastos directos e indirectos que **"EL PROVEEDOR"** tuviere que efectuar para la debida realización de la materia de este contrato y sus anexos, por lo que no tendrá derecho a recibir ninguna otra cantidad por concepto de gastos o expensas; acordándose que el monto de contratación será fijo durante toda la vigencia del contrato, por lo que no podrá sufrir ajuste alguno este instrumento.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no preste **"LOS SERVICIOS"** materia del contrato conforme con lo previsto en este instrumento, y sin perjuicio de las sanciones expresadas en el mismo, la **"CONAVI"** podrá ordenar su reposición o corrección inmediata, misma que **"EL PROVEEDOR"** hará por su cuenta sin que tenga derecho a retribución por ello.



Primer Convenio Modificadorio al Contrato LPN/E9/SP/QCW.3.2.2/008/2016.
CONAVI - INGENIERÍA ELECTROMECAÁNICA EN INFRAESTRUCTURA
COMPUTACIONAL, S.A. DE C.V.
Partida 35101.- MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES
Presupuestal: PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.
Vigencia: DEL 01 DE MARZO DE 2016 AL 28 DE FEBRERO DE 2017.

“LA CONAVI” efectuará el pago de conformidad a lo establecido en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos relativos al Funcionamiento, Organización y Requerimientos de Operación del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), a través de la Tesorería de la Federación, mediante transferencias electrónicas de recursos a la cuenta bancaria señalada para tal efecto por “EL PROVEEDOR”, y de conformidad con las cantidades señaladas en los párrafos que anteceden, dentro de los plazos establecidos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y una vez cumplidos los requisitos siguientes:

1. Se acredite lo establecido en la cláusula Sexta del presente contrato, mediante la entrega del oficio de aceptación de los servicios y entregables a que la misma se refiere, y
2. La entrega y aceptación de la Coordinación General de Administración de la “CONAVI”, de la correspondiente factura de “EL PROVEEDOR”.

Las partes están de acuerdo en que cuando alguno de los reportes que “EL PROVEEDOR” entregue, no cumpla con lo establecido en los anexos del presente instrumento, la “CONAVI” retendrá los pagos, hasta su completa satisfacción, en cuyo caso no existirá responsabilidad alguna para ésta.

Los impuestos que se deriven del pago, serán cubiertos por cada una de las partes, según corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes aplicables en la materia.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso o se determine la rescisión del contrato, se estará a lo dispuesto en el artículo 51 párrafos tercero y cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUARTA.- “EL PROVEEDOR” en cumplimiento a lo señalado en la cláusula SÉPTIMA de “EL CONTRATO” y de conformidad con lo establecido en el Artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, deberá obtener la modificación de la fianza original. Lo anterior a efecto de garantizar el fiel y exacto cumplimiento del presente Convenio Modificadorio en cualquiera de sus partes así como de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo, por lo que “EL PROVEEDOR” entregará a “LA CONAVI” dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha en que se suscriba el presente convenio, modificación de la póliza de fianza modificación de la póliza de fianza por el periodo del 01 de enero al 28 de febrero de 2017, y por la cantidad de \$11,720.00 (ONCE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) que constituye el 10% (diez por ciento) del monto máximo total sin el Impuesto al Valor Agregado de este Convenio Modificadorio.

Dicha póliza de fianza deberá ser expedida por institución autorizada conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, utilizando el formato que se le entregará a “EL PROVEEDOR” para tal fin.



Primer Convenio Modificatorio al Contrato LPN/E9/SP/QCW.3.2.2/008/2016.
CONAVI - INGENIERÍA ELECTROMECÁNICA EN INFRAESTRUCTURA
COMPUTACIONAL, S.A. DE C.V.
Partida 35101.- MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES
Presupuestal: PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.
Vigencia: DEL 01 DE MARZO DE 2016 AL 28 DE FEBRERO DE 2017.

En el supuesto de que las partes convengan prórrogas o esperas a **"EL PROVEEDOR"** para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo del contrato, **"EL PROVEEDOR"** deberá obtener la modificación de la fianza, por el importe del incremento o modificación correspondiente, de conformidad con lo señalado en la fracción II del artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

LAS PARTES convienen en que el pago por la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, queda condicionado a que **"EL PROVEEDOR"** entregue la garantía correspondiente.

EL "PROVEEDOR" deberá solicitar por escrito la devolución de la fianza una vez concluido **"EL CONTRATO"** y se haya elaborado al Acta Entrega Recepción.

QUINTA.- De conformidad con lo señalado en los antecedentes, **"LA CONAVI"** y **"EL PROVEEDOR"** convienen en modificar la **CLÁUSULA NOVENA** de **"EL CONTRATO"** para quedar como sigue:

NOVENA.- MODIFICACIONES.- Ambas partes acuerdan en iniciar la prestación de **"LOS SERVICIOS"** a partir de la fecha de firma de este instrumento, conforme con los términos y condiciones establecidos en el presente contrato y sus anexos, y a terminarlos a más tardar el **28 de febrero del año 2017**.

Sin embargo, las partes previo al vencimiento de la fecha de cumplimiento y a sus ampliaciones o prórrogas a solicitud expresa de **"EL PROVEEDOR"**, por caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a la **"CONAVI"**, podrán modificar el contrato a efecto de ampliar la fecha para la entrega de los resultados en la prestación de **"LOS SERVICIOS"** o a los anexos de este contrato. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio relativo observando en lo conducente lo establecido por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y no procederá la aplicación de penas convencionales.

Durante la vigencia pactada y, en su caso, durante la ampliación o ampliaciones así como a su prórroga o prórrogas que al efecto se convengan, la **"CONAVI"** podrá dar por terminado anticipadamente este contrato, sin responsabilidad alguna a su cargo, entre otras causas, cuando no cuente con la autorización de la partida presupuestal correspondiente en términos de las disposiciones legales aplicables, mediante simple aviso escrito que dé a **"EL PROVEEDOR"** por lo menos con 10 días naturales de anticipación a la fecha respectiva.

SEXTA.- "LAS PARTES", acuerdan que con excepción de lo que expresamente se establece en el presente Convenio Modificatorio, continuarán vigentes y se aplicarán con toda su fuerza legal las declaraciones y cláusulas contenidas en **"EL CONTRATO"**, anexándose el presente instrumento para formar parte de su contenido.



Primer Convenio Modificadorio al Contrato LPN/E9/SP/QCW.3.2.2/008/2016.
CONAVI - INGENIERÍA ELECTROMECÁNICA EN INFRAESTRUCTURA
COMPUTACIONAL, S.A. DE C.V.
Partida 35101.- MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES
Presupuestal: PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.
Vigencia: DEL 01 DE MARZO DE 2016 AL 28 DE FEBRERO DE 2017.

Leído el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido, alcance y efectos legales, lo firman de conformidad en dos tantos en la Ciudad de México, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

"LA CONAVI"
COORDINADOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

LIC. RENÉ CONDE AYALA.

"EL PROVEEDOR"

C. ALFREDO SANCHEZ ARELLANO.

SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL
SERVICIO:
SUBDIRECTOR DE RECURSOS
MATERIALES

LIC. CARLOS ENRIQUE DOMÍNGUEZ
MIRANDA.

REVISIÓN JURÍDICA:
DIRECTORA NORMATIVA Y DE
TRANSPARENCIA.

LIC. MARÍA DEL CONSUELO VELA
MAYORGA.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO LPN/E9/SP/QCW.3.2.2/008/2016, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA, REPRESENTADA POR SU COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LICENCIADO RENE CONDE AYALA, Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL "INGENIERÍA ELECTROMECÁNICA EN INFRAESTRUCTURA COMPUTACIONAL, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR EL C. ALFREDO SANCHEZ ARELLANO.

ANEXO NO. 2



Primer Convenio Modificatorio al Contrato LPN/E9/SP/QCW.3.2.2/008/2016.
CONAVI - INGENIERÍA ELECTROMECÁNICA EN INFRAESTRUCTURA
COMPUTACIONAL, S.A. DE C.V.
Partida 35101.- MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE
Presupuestal: INMUEBLES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS.
Vigencia: DEL 01 DE MARZO DE 2016 AL 28 DE FEBRERO DE 2017.

SEDATU
SECRETARÍA DE
DESARROLLO AGRARIO,
TERRITORIAL Y URBANO



CONAVI
COMISIÓN NACIONAL
DE VIVIENDA

COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Oficio No. QCW.3.2/046/2016

ALFREDO SANCHEZ ARELLANO
INGENIERIA ELECTROMECANICA EN
INFRAESTRUCTURA COMPUTACIONAL, S.A. DE C.V.
P R E S E N T E

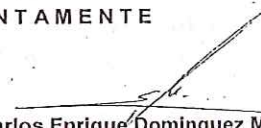
Ciudad de México., a 17 de noviembre 2016.

Hago referencia al Contrato No. LPN/E9/SP/QCW.3.2.2/008/2016 "Prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo para la conservación de las instalaciones Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI) ", con vigencia del 1 de marzo al 31 de diciembre de 2016, por un monto de \$ 679,760.00 (Seiscientos setenta y nueve mil setecientos sesenta pesos 00/100 M.N.), que esta Comisión Nacional de Vivienda tiene con su representada.

Sobre el particular, a fin de no interrumpir los servicios en mención, en tanto se lleva a cabo el procedimiento de contratación relativo a dicho servicio para el ejercicio fiscal 2017, agradeceré nos indique por este mismo medio si está en posibilidades de formalizar con la CONAVI un convenio modificatorio, a fin de ampliar la vigencia del contrato mencionado por el periodo del 1 de enero al 28 de febrero de 2017. Lo anterior, en los mismos términos y condiciones, así como precios originalmente pactados en el instrumento legal No. LPN/E9/SP/QCW.3.2.2/008/2016.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE


Lic. Carlos Enrique Domínguez Miranda
Subdirector de Recursos Materiales

Presidente Masaryk No. 214, Primer Piso, Col. Bosque de Chapultepec, C.P. 11580, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F.,
Tel.: (55) 9138 99 91 ext. 116 www.conavi.gob.mx

ANEXO NO. 2



Primer Convenio Modificadorio al Contrato LPN/E9/SP/QCW.3.2.2/008/2016.
CONAVI - INGENIERÍA ELECTROMECÁNICA EN INFRAESTRUCTURA
COMPUTACIONAL, S.A. DE C.V.

Partida 35101.- MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE
Presupuestal: INMUEBLES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS.

Vigencia: DEL 01 DE MARZO DE 2016 AL 28 DE FEBRERO DE 2017.

SEDATU
SECRETARÍA DE
DESARROLLO AGRARIO,
TERRITORIAL Y URBANO



CONAVI
COMISION NACIONAL
DE VIVIENDA

Coordinación General de Administración
Dirección de Administración de Recursos
Subdirección de Recursos Materiales

Ciudad de México a 19 de diciembre del 2016.

JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO LPN/E9/SP/QCW.3.2.2/008/2016

La Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI), es un organismo descentralizado, de utilidad pública e interés social, agrupado al sector que coordina la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Vivienda.

Así mismo, el Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de Vivienda en su artículo 21 señala que le corresponde a la Coordinación General de Administración, el ejercicio de la siguiente atribución, en particular la referida en la fracción IV, que al pie de la letra dice:

"IV.- Proporcionar a las unidades administrativas de la Comisión servicios de apoyo administrativo en materia de recursos humanos, servicios generales, bienes muebles e inmuebles y adquisiciones asegurando el buen uso de los mismos. Así como, en su caso, planear y coordinar la ejecución de obras y servicios relacionados con éstas que se requieran para su mejor funcionamiento".

La Coordinación General de Administración, a través de la Dirección de Administración de Recursos y la Subdirección de Recursos Materiales, tiene el objetivo de garantizar el suministro de estos servicios. Por lo que, actualmente se tiene contratado el servicio de "Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo para la conservación de la Instalaciones de la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI)", mediante el Contrato LPN/E9/SP/QCW.3.2.2/008/2016 celebrado entre el proveedor Ingeniería Electromecánica en Infraestructura Computacional, S.A. de C.V., y esta Comisión; por un importe de \$679,760.00 (Seiscientos setenta y nueve mil seiscientos sesenta pesos 00/100 M.N.), y una vigencia del 1 de marzo al 31 de diciembre de 2016.

Para dar cumplimiento al fundamento en mención y poder brindar el servicio de mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios administrativos de la CONAVI y derivado de la necesidad de seguir contando con el servicio en mención, mientras se realiza el trámite e integración del expediente para el Contrato correspondiente al ejercicio fiscal 2017, se requiere realizar Convenio Modificadorio en los mismos términos de oportunidad, calidad, tiempo y precio del contrato original, ampliando la vigencia del mismo por un periodo del 01 de enero al 28 de febrero 2017.

Elaboró

Revisó

Autorizó

Lic. Carlos Enrique Domínguez
Miranda
Subdirector de Recursos Materiales

Marina Hernández Reyes
Directora de Administración de
Recursos

Lic. René Conde Ayala
Coordinador General de
Administración

Presidente Masaryk No. 214, Primer Piso, Col. Bosque de Chapultepec, C.P. 11580, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F.,
Tel.: (55) 9138 99 91 ext. 526 www.conavi.gob.mx.

ANEXO NO. 2



Primer Convenio Modificatorio al Contrato LPN/E9/SP/QCW.3.2.2/008/2016.

CONAVI - INGENIERÍA ELECTROMECÁNICA EN INFRAESTRUCTURA COMPUTACIONAL, S.A. DE C.V.

Partida 35101.- MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE
Presupuestal: INMUEBLES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.

Vigencia: DEL 01 DE MARZO DE 2016 AL 28 DE FEBRERO DE 2017.



25 de Noviembre del 2016

COMISION NACIONAL DE VIVIENDA
Presidente Masaryk No 214 Primer Piso
Col. Bosque de Chapultepec
11580 Deleg. Miguel Hidalgo
Ciudad de México.

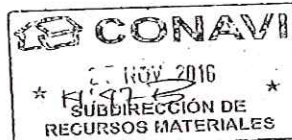
Lic. Carlos Domínguez Miranda
Subdirector de Recursos Materiales

Con relación a su Oficio No QCW.32/046/2016, haciendo referencia al Contrato No LPN/E9/SP/QCW.3.2.2/008/2016, firmado para la prestación del servicios de mantenimiento preventivo y correctivo para la conservación de las instalaciones de La Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI), con vigencia del 1 de Marzo al 31 de Diciembre del 2016, por un monto de \$649,760.00 (Seiscientos cuarenta y nueve mil setecientos sesenta pesos 00/100 M.N que esta Comisión Nacional de Vivienda tiene con nuestra representada.

ACEPTAMOS, el convenio modificatorio a fin de ampliar la vigencia del contrato mencionado por el periodo del 2 de Enero al 28 de Febrero del 2017, lo anterior en los mismos términos y condiciones, así como precios originalmente pactados en el instrumento legal No LPN/E9/SP/QCW.3.2.2/008/2016.

Agradecemos sus atenciones ala presente.

Ing. Alfredo Sanchez Arellano.
Representante Legal.



INGENIERÍA ELECTROMECÁNICA EN INFRAESTRUCTURA COMPUTACIONAL S.A. DE C.V.

Sur 73 No. 121 Desp. 5-A Col. El Prado Deleg. Iztapalapa Ciudad de México C.P 09480
Call Center: 5243-3943 Of. 5243-5442 www.inelec soluciones.com.mx

"LA CONAVI"
COORDINADOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

"EL PROVEEDOR"

LIC. RENE CONDE AYALA.

C. ALFREDO SANCHEZ ARELLANO.